



Liquidación Bilateral de Transacciones

DCV

INDICE:

Liquidación Bilateral de Transacciones	1
1. Objetivo	3
2. Descripción del Servicio	3
2.1 REGISTRO DE LA INSTRUCCIÓN DE COMPRAVENTA	3
2.2 PROCESO DEL REGISTRO DE LAS INSTRUCCIONES DE COMPRAVENTA EN EL DCV	3
2.3 PLANIFICACIÓN DEL MEDIO DE PAGO	3
2.4 APLICACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO CON LAS TRANSACCIONES A LIQUIDAR.....	4
2.4.1 Aplicación de Medios de Pago Electrónicos	4
2.4.2 Aplicación de Medios de Pago Con Documento.....	5
2.5 LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSACCIONES.....	5
2.5.1 Liquidación de Transacciones con Medios de Pago Electrónicos.....	5
2.5.1.1 ENVÍO DE INSTRUCCIÓN DE PAGO AL BANCO PAGADOR	5
2.5.1.2 ENVÍO DE LA INSTRUCCIÓN DE PAGO DESDE EL BANCO PAGADOR AL DCV (A TRAVÉS DEL SWITCH) 6	
2.5.1.3 PROCESO DE LA INSTRUCCIÓN DE PAGO POR EL DCV	7
2.5.1.4 ENTREGA DE LOS VALORES Y PAGOS DE LOS DINEROS	7
2.5.2 Liquidación de Transacciones con Medios de Pago Físicos.....	8
2.5.2.1 VENDEDOR INFORMA AL COMPRADOR SU INTENCIÓN DE LIQUIDAR LAS TRANSACCIONES	8
2.5.2.2 RECEPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO POR EL VENDEDOR.....	8
2.5.2.3 PROCESO DE LA RECEPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO POR EL DCV	8
2.5.2.4 ENTREGA DEL MEDIO DE PAGO DEL COMPRADOR AL VENDEDOR	8
2.6 NUEVAS FUNCIONALIDADES PLANIFICADAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES CON MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS.....	9
2.6.1 Instrucciones de Pago con Claves de Medios de Pagos Electrónicas Planificadas y no Aplicadas	9
2.6.2 Instrucciones de Pago con Medios de Pago no Planificados.....	9
2.6.3 Instrucciones de Pago Generadas desde el DCV	9



1. Objetivo

El objetivo de este documento, es describir los mecanismos a través de los cuales los Depositantes pueden efectuar la Liquidación Bilateral de Transacciones, que se encuentran registradas en el DCV.

2. Descripción del Servicio

Existen 2 modalidades a través de las cuales es posible llevar a cabo la Liquidación Bilateral de las Transacciones, a saber:

- ✓ Liquidación de Transacciones con Medios de Pago Electrónicos
- ✓ Liquidación de Transacciones con Medios de Pago Físicos

A continuación se describe el procedimiento a través del cual los Depositantes podrán llevar a cabo la liquidación mediante el uso de estas modalidades.

2.1 REGISTRO DE LA INSTRUCCIÓN DE COMPRAVENTA

El vendedor de los valores o la institución a la que éste le haya conferido el mandato respectivo, deberá mediante comunicaciones electrónicas, registrar la Instrucción de Venta en el DCV. El Comprador deberá hacer lo propio con la Instrucción de Compra.

2.2 PROCESO DEL REGISTRO DE LAS INSTRUCCIONES DE COMPRAVENTA EN EL DCV

El DCV comparará las Instrucciones de Compra y Venta registradas, para comprobar que las mismas coinciden.

- ✓ Una transacción quedará en estado **pendiente de comparación**, si sólo se ha efectuado el registro de la Instrucción por una de las partes.
- ✓ Una transacción quedará en estado **comparada** cuando los datos registrados por ambas partes coinciden plenamente.
- ✓ Una transacción quedará en estado **rechazada por comparación** si existiese alguna diferencia en los datos registrados por las partes.

En el día registrado por las partes para llevar a cabo la liquidación de las transacciones, el Sistema DCV verificará para cada una de las transacciones que se encuentren en estado **comparado**, a través de un continuo y automático, que en la Cuenta de Depósito del Vendedor exista cantidad suficiente de valores para honrar la venta. De ser así, procederá a retener los valores y dejar las transacciones respectivas en estado **verificado**.

2.3 PLANIFICACIÓN DEL MEDIO DE PAGO

A través de la Interfaz Gráfica del DCV los Compradores deberán indicar la forma a través de la cual efectuarán el pago a sus contraparte vendedora. Para ello, deben hacer el ingreso de los siguientes datos:

- ✓ Fecha de Liquidación
- ✓ Moneda de Pago
- ✓ Monto a Pagar
- ✓ Forma de Pago:
 - Con Documento, en el caso de que la liquidación va a ser efectuada utilizando un medio de pago físico, como por ejemplo un vale vista.
 - Transferencia Electrónica de Fondos, en caso que la liquidación vaya a ser efectuada utilizando la modalidad de pago conocida como DVP.

- ✓ Institución Vendedora
- ✓ Banco Emisor/Pagador
 - Banco Emisor del Medio de Pago: en caso que la Forma de pago elegida sea “Con Documento”.
 - Banco Pagador: en caso que la Forma de pago elegida sea “Transferencia Electrónica de Fondos”.

Una vez ingresados los datos, la Aplicación Computacional del DCV generará la Clave del Medio de Pago y se la informará al Comprador.

La Clave del Medio de Pago es un dato alfanumérico de 7 caracteres, y es única para 2 contrapartes en una misma fecha de liquidación

2.4 APLICACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO CON LAS TRANSACCIONES A LIQUIDAR

Una vez planificados los Medios de Pago, los Compradores deberán indicar a través de la Interfaz Gráfica del DCV, las transacciones que serán liquidadas utilizando dichos Medios de Pago.

La forma a través de la cual se llevará a cabo esta Aplicación dependerá de la “Forma de Pago” elegida al momento de la Planificación del Medio de Pago. Para efectos del presente documento se entenderá como “Medio de Pago Electrónico” a los Medios de Pago cuya Forma de Pago elegida haya sido “Transferencia Electrónica de Fondos”, y “Medio de Pago Con Documento” a los Medios de Pago cuya Forma de Pago elegida haya sido “Con Documento”.

2.4.1 Aplicación de Medios de Pago Electrónicos

Para llevar a cabo la aplicación de Medios de Pago Electrónicos deberán ser considerados los siguientes aspectos:

- ✓ Un Medio de Pago Electrónico puede ser aplicado a una o varias Transacciones.
- ✓ Una Transacción puede ser aplicada sólo a un Medio de Pago Electrónico.
- ✓ La suma de los Montos a Pagar correspondientes a las transacciones que serán aplicadas, debe ser igual al Monto a Pagar del Medio de Pago Electrónico. Es decir tanto los Medios de pagos como las Transacciones deben quedar Completamente Aplicadas.
- ✓ Sólo podrán ser aplicadas, transacciones cuyos valores se encuentren retenidos, es decir transacciones que estén en estado verificado.
- ✓ No existe ninguna restricción relacionada con el número máximo de transacciones que pueden ser aplicadas a un Medio de Pago.
- ✓ Los Compradores podrán llevar a cabo las siguientes acciones sobre los Medios de Pago Electrónicos que se encuentren aplicados, siempre y cuando los Bancos Pagadores no hayan efectuado el envío de las Instrucciones de Pago al DCV, conforme se indica más adelante en este documento.
 - Desaplicar Medios de Pago
 - Eliminar Medios de Pago (previamente éstos deben ser desaplicados)
 - Modificar Medios de Pago (previamente éstos deben ser desaplicados)
 - Aplicar Medios de Pago a transacciones distintas a las definidas originalmente (previamente éstos deben ser desaplicados)



2.4.2 Aplicación de Medios de Pago Con Documento

Para llevar a cabo la aplicación de Medios de Pago con Documento deberán considerarse los siguientes aspectos:

- ✓ Uno o varios Medios de Pago pueden ser aplicados a una o varias Transacciones.
- ✓ Sólo podrán ser aplicadas, transacciones cuyos valores se encuentren retenidos, es decir transacciones que estén en estado verificado.
- ✓ El Comprador puede optar por: no aplicar el Medio de Pago, aplicarlo totalmente o aplicarlo parcialmente.
 - **Medio de Pago No Aplicado:** El Comprador no ha aplicado el Medio de Pago.
 - **Medio de Pago Totalmente Aplicado:** El Comprador ha indicado a través de la Interfaz Gráfica, las transacciones que liquidará con el 100% del Monto a Pagar del Medio de Pago.
 - **Medio de Pago Parcialmente Aplicado:** El Comprador ha indicado a través de la Interfaz Gráfica, las transacciones que liquidará con sólo parte del Monto a Pagar del Medio de Pago.
- ✓ El Comprador puede optar por: no aplicar las transacciones a liquidar, aplicarlas totalmente o aplicarlas parcialmente.
 - **Transacción No Aplicada:** El Comprador no ha aplicado la Transacción.
 - **Transacción Totalmente Aplicada:** El Comprador ha indicado a través de la Interfaz Gráfica, los Medios de Pago con que liquidará el 100% del Monto a Pagar de la Transacción.
 - **Transacción Parcialmente Aplicada:** El Comprador ha indicado a través de la Interfaz Gráfica, los Medios de Pago con que liquidará sólo una parte del Monto a Pagar de la Transacción.
- ✓ No existe ninguna restricción relacionada con:
 - El número máximo de transacciones que pueden ser aplicadas a un mismo Medio de Pago
 - El número máximo de Medios de Pago que pueden ser aplicados a una misma Transacción.
- ✓ Los Compradores podrán llevar a cabo las siguientes acciones sobre los Medios de Pago Electrónicos que se encuentren aplicados, siempre y cuando los Vendedores no hayan registrado la recepción del Medio de Pago, conforme se indica en el Capítulo "Recepción de Medio de Pago por el Comprador" descrito más adelante.
 - Desaplicar Medios de Pago
 - Eliminar Medios de Pago (previamente éstos deben ser desaplicados)
 - Modificar Medios de Pago (previamente éstos deben ser desaplicados)
 - Aplicar Medios de Pago a transacciones distintas a las definidas originalmente (previamente éstos deben ser desaplicados)

2.5 LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSACCIONES

2.5.1 Liquidación de Transacciones con Medios de Pago Electrónicos

A continuación se detallan las actividades que deben ser desarrolladas para liquidar las transacciones a través de Medios de Pago Electrónicos.

2.5.1.1 ENVÍO DE INSTRUCCIÓN DE PAGO AL BANCO PAGADOR

Para efectuar el pago de los fondos a su contraparte vendedora, el Comprador debe instruir a un Banco en tal sentido. Los siguientes datos deberán ser informados por el Comprador al Banco seleccionado:

- ✓ Datos del Comprador
 - Identificación del Comprador
 - Número de su cuenta corriente
- ✓ Datos del Vendedor
 - Banco Cobrador
 - En caso que el cobro sea a favor de un tercero:
 - Identificación del Vendedor
 - RUT
 - Nombre o Razón Social
 - Número de su cuenta corriente
- ✓ Clave del Medio de Pago Electrónico
- ✓ Datos Generales
 - Moneda de pago
 - Monto a pagar
 - Fecha y hora de liquidación

El Comprador debe siempre informar a su Banco, las Claves correspondientes a los Medios de Pago Electrónicos, que fueron previamente aplicados a las transacciones que desee liquidar. En ningún caso, incluso en los que desee instruir la liquidación de tan sólo una transacción, deberá informar las Claves asociadas a las transacciones.

2.5.1.2 ENVÍO DE LA INSTRUCCIÓN DE PAGO DESDE EL BANCO PAGADOR AL DCV (A TRAVÉS DEL SWITCH)

Después de verificar la disponibilidad de fondos o línea de crédito de su cliente y aprobar el pago respectivo, el Banco Pagador cargará la cuenta corriente del Comprador, y enviará al DCV a través del Switch, la Instrucción de Pago, la que incluirá los siguientes datos:

- ✓ Datos del Comprador
 - Código BIC del Banco Pagador
 - En caso que el pago sea por cuenta de un cliente:
 - Identificación del cliente (Código DCV)
 - Número de su cuenta corriente
 - RUT
 - Nombre o Razón Social
- ✓ Datos del Vendedor
 - Código BIC del Banco Cobrador
 - En caso que el cobro sea por cuenta de un cliente:
 - Identificación del cliente (Código DCV)
 - Número de su cuenta corriente
 - RUT
 - Nombre o Razón Social
- ✓ Clave del Medio de Pago Electrónico
- ✓ Datos Generales
 - Moneda de pago
 - Monto a Pagar
 - Fecha y hora de liquidación
- ✓ Datos de la Instrucción de Transferencia de Fondos
 - Prioridad. Permitirá al Banco definir la prioridad con que la Instrucción de Transferencia de Fondos deberá ser atendida por el Sistema de Pagos.



- Identificador del Sistema de Pagos a través del cual se procesarán las Instrucción de Transferencia de Fondos
- En caso de ser por Compensación, Código de la Sesión en que se deberá compensar.
- Indicador de encolamiento. Definirá el tratamiento dado a la Instrucción de Transferencia de Fondos en caso de que no exista disponibilidad de los valores. Las opciones serán:
 - Mantener en cola de espera en el DCV hasta que exista disponibilidad.
 - Rechazar de inmediato

El Banco Pagador deberá enviar sólo una Clave de Medio de Pago Electrónico por cada Instrucción de Pago.

2.5.1.3 PROCESO DE LA INSTRUCCIÓN DE PAGO POR EL DCV

A continuación se detallan las validaciones que efectuará el DCV, asociadas al Medio de Pago Electrónico, una vez que reciba desde el Banco la Instrucción de Pago:

- ✓ El dato *"Fecha de Liquidación"* debe ser el mismo que definió el Comprador al planificar el Medio de Pago.
- ✓ El dato *"Moneda de Pago"* debe ser el mismo que definió el Comprador al planificar el Medio de Pago.
- ✓ El dato *"Monto a Pagar"* debe ser el mismo que definió el Comprador al planificar el Medio de Pago.
- ✓ La *"Forma de Pago"* definida para el Medio de Pago debe ser *"Transferencia Electrónica de Fondos"*
- ✓ El dato *"Identificación del Vendedor"* debe ser el mismo que definió el Comprador al planificar el Medio de Pago.
- ✓ El Banco Pagador que envíe la Instrucción de Pago debe ser el mismo que definió el Comprador al planificar el Medio de Pago.
- ✓ Por cada Instrucción de Pago debe ser informada sólo una Clave de Medio de Pago Electrónico.
- ✓ Las Instrucciones de Pago no podrán informar Claves correspondientes a Transacciones.

Dado que los Medios de Pago Electrónicos estarán siempre aplicados a Transacciones verificadas, no existirá encolamiento de Instrucciones de Pago en el DCV.

2.5.1.4 ENTREGA DE LOS VALORES Y PAGOS DE LOS DINEROS

Las Instrucciones de Pago validadas exitosamente serán enviadas por el DCV, a través del Switch, al Sistema de Pagos correspondiente.

El Sistema de Pago llevará a cabo la liquidación de los dineros, debitando la cuenta del Banco Comprador y acreditando la del Banco Vendedor. Por cada Instrucción de Pago que se liquide exitosamente, el Sistema de Pago informará al DCV a través del Switch confirmando el pago correspondiente.

Por cada Instrucción de Pago que sea confirmada por el Sistema de Pago, el DCV procederá a efectuar el traspaso de los valores asociados a la Instrucción de Pago respectiva.

2.5.2 Liquidación de Transacciones con Medios de Pago Físicos

A continuación se detallan las actividades que deben ser desarrolladas para liquidar las transacciones a través de Medios de Pago Físicos.

2.5.2.1 VENDEDOR INFORMA AL COMPRADOR SU INTENCIÓN DE LIQUIDAR LAS TRANSACCIONES

El Comprador deberá concurrir a las oficinas del Vendedor con el Medio de Pago que ha planificado, y manifestar a su contraparte su intención de llevar a cabo la liquidación de las transacciones con el referido Medio de Pago.

2.5.2.2 RECEPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO POR EL VENDEDOR

El Vendedor registrará a través de la Interfaz Gráfica del DCV, la recepción del Medio de Pago que le fue informado por el Comprador.

2.5.2.3 PROCESO DE LA RECEPCIÓN DEL MEDIO DE PAGO POR EL DCV

Una vez que el Vendedor haya registrado la recepción del Medio de Pago, el Sistema DCV llevará a cabo las siguientes tareas:

- ✓ Liberará las posiciones retenidas correspondientes a las transacciones que fueron totalmente aplicadas al Medio de Pago, traspasándose los valores respectivos a la Cuenta de Depósito del Comprador.
- ✓ Informará al Vendedor la Clave del Medio de Pago

2.5.2.4 ENTREGA DEL MEDIO DE PAGO DEL COMPRADOR AL VENDEDOR

El Vendedor informará la Clave del Medio de Pago al Comprador. La mención de esta clave representará para el Comprador el medio de prueba de que el Medio de Pago ha sido registrado por el Vendedor y por consiguiente los valores asociados a las transacciones que fueron totalmente aplicadas ya fueron traspasados a sus cuentas. Producto de ello, el Comprador deberá hacer entrega del Medio de Pago al Vendedor.

Con respecto a los Medios de Pago que hayan sido registrados como recibidos por el Vendedor, sin haber sido previamente aplicados por el Comprador, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- ✓ Los Compradores podrán llevar a cabo la aplicación de los Medios de Pago con posterioridad al registro de recepción del Medio de Pago por el Vendedor. En estos casos, una vez efectuada dicha aplicación el Sistema del DCV traspasará los valores correspondientes a las transacciones que se encuentren totalmente aplicadas, a la Cuenta de Depósito del Comprador.
- ✓ Al cierre de la jornada definida para llevar a cabo la liquidación, el Sistema DCV intentará aplicar automáticamente los Medios de Pago con las Transacciones. En los casos en los cuales dicho proceso de aplicación sea exitoso, traspasará los valores correspondientes a las transacciones que pudieron aplicarse totalmente a la Cuenta de Depósito del Comprador. En caso contrario, el Sistema DCV liberará las posiciones retenidas correspondientes a las transacciones que se encuentren verificadas, y dejará las transacciones en estado Rechaza por Liquidación. En lo que respecta a los Medios de Pago, éstos serán eliminados.



2.6 NUEVAS FUNCIONALIDADES PLANIFICADAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES CON MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

A continuación se detallan las funcionalidades planificadas en futuros releases, relacionadas con la Liquidación de Transacciones con Medios de Pagos Electrónicos. Estos se irán liberando, en el mismo orden en el que se presentan en este documento.

Oportunamente se dará conocer información detallada de cada uno de estos releases.

2.6.1 Instrucciones de Pago con Claves de Medios de Pagos Electrónicas Planificadas y no Aplicadas

Los Compradores podrán instruir los pagos a sus Bancos sin la necesidad de aplicar previamente el Medio de Pago. Esto permitirá a los Compradores no tener que esperar que sus respectivas contrapartes dispongan de los valores para instruir el pago.

Las Instrucciones de pago recibidas por DCV cuyos Medios de pago Electrónicos no se encuentren aplicados, quedarán encoladas, a la espera de la posterior aplicación del medio de pago para su procesamiento.

2.6.2 Instrucciones de Pago con Medios de Pago no Planificados

Al momento de instruir el pago a sus bancos, los Compradores podrán indistintamente indicar Claves de Medios de Pago o Claves de Transacciones.

Esto permitirá a los Compradores que tengan que liquidar pocas transacciones con sus contrapartes, liberarse de la necesidad de tener que efectuar la planificación y aplicación en el Sistema DCV.

2.6.3 Instrucciones de Pago Generadas desde el DCV

Una vez efectuada las aplicaciones de los Medios de Pago Electrónicos, los Compradores podrán enviar a sus Bancos a través del DCV, las Instrucciones de Pago respectivas.

Esto permitirá a los Compradores, no tener que digitar las Instrucciones de Pago en los portales de sus Bancos, evitando con ello eventuales errores de transcripción de datos que podrían presentarse.